

APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "ARRIENDO DE VEHÍCULOS VAN PARA EL ÁREA SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-15-LQ24.

DECRETO DAL N°0027/2024

LO BARNECHEA, 08-01-2024

VISTO: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, con la finalidad de efectuar transporte y apoyo para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la municipalidad, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se requiere contar con el arriendo de dos vehículos van, con el objeto de disponerlos para el cometido de funciones municipales correspondientes al área salud.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Reglamento N°5 del 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley 19.886 y su Reglamento.
- d) Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023 que aprueba el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley 19.886 y su Reglamento.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la pre-obligación presupuestaria N°5/1282 y al certificado para períodos futuros N°159, ambos del 11 de octubre de 2023y correspondiente al área salud.
- f) Que, la contratación de este servicio fue requerido mediante solicitud de compra IDSGD 243563.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada "Arriendo de Vehículos Van para el Área Salud de la Municipalidad de Lo Barnechea" ID 2735-15-LQ24, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"ARRIENDO DE VEHÍCULOS VAN PARA EL ÁREA SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"
ID 2735-15-LQ24

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del arriendo de 2 vehículos van cero kilómetros, año 2023 o superior, para apoyar el desarrollo de las actividades diarias en el traslado de personas o carga, dentro y/o fuera de la comuna para el área de Salud de la Municipalidad de Lo Barnechea, que cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones determinados en las bases técnicas.

La presente licitación es a precios unitarios, de adjudicación simple y su oferta en UF.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	15 de mayo de 2024
Monto	\$560.000 (quinientos sesenta mil pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-15-LQ24

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten este documento.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser subida al portal de mercado público o entregada en la oficina de partes antes de la hora y día señalado para el cierre de recepción de las ofertas.

Respecto a los demás requisitos, condiciones y devolución de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	120 días corridos posteriores al término del contrato
Monto	5% del monto del contrato.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-15-LQ24

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl, en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en el primer piso del Centro Cívico de Lo Barnechea, Av. El Rodeo 12.777, de lunes a jueves entre las 8:30 y las 17:30 y viernes entre las 8:30 y las 16:30 horas. Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y podrán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Además, en caso de que la póliza sea anual, en sus condiciones particulares debe señalar expresamente que cuenta con cláusula de renovación automática. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En caso de la póliza contemple deducible, éste será de cargo exclusivo del contratista.

Los demás requisitos y condiciones de esta garantía son los establecidos en el numeral 9.2. de las bases administrativas generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

2.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor adjudicado, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá entregar junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder por los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieren producirse durante la vigencia del contrato y hasta 120 días posteriores a la fecha del término de éste, y que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días corridos posteriores al término del contrato.

Monto	500 UF (quinientas Unidades de Fomentos)
--------------	--

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al Municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los servicios y trabajos encargados.

La póliza deberá contar con cláusula de **renovación automática** en caso de ser anual, y una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. Esta renovación deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, debiendo cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Para efectos del inciso cuarto del artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas, la presente contratación es de simple y objetiva especificación, toda vez que al encontrarse debidamente especificados y detallados los servicios a contratar en las bases técnicas, razonablemente conlleva un esfuerzo menor la elaboración de las ofertas.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	8/1/2024 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	8/1/2024 a las 19:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	11/1/2024 a las 15:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	16/1/2024 a las 00:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	19/1/2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	19/1/2024 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	28/3/2024 a las 00:00 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura técnica de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, indicando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

5.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) Anexo N°1 “*Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases*”. La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**
- b) Garantía de seriedad de la oferta **(ESENCIAL)**

5.2. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

- a) Anexo N°2 “*Oferta Económica*” **(ESENCIAL)**

5.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

- a) Anexo N°3 “*Plazo de Entrega*” **(ESENCIAL)**
- b) Anexo N°4 “*Materias de Alto Impacto Social*”
- c) Catálogo o ficha técnica de los vehículos ofertados. La ficha técnica debe contener las características indicadas en la tabla del numeral 4 de las bases técnicas.

La admisibilidad técnica de los vehículos ofertados se realizará respecto de la documentación señalada en el literal c) precedente, de manera de verificar los requisitos técnicos mínimos esenciales que deben cumplir los vehículos van ofertados. Respecto de la información contenida en documento requerido en la letra c), en caso de no ser adjuntado o no informar respecto de alguno de los requisitos indicados en el numeral 4 de las bases técnicas, por una sola vez podrán ser solicitados por foro inverso. En caso de no adjuntarlo dentro del plazo requerido por foro inverso, la oferta será declarada inadmisibile.

Para ser considerados en el proceso de evaluación los documentos deben ser legibles, completos, extendidos a nombre del oferente, debidamente suscritos y vigentes, cuando corresponda. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

5.4. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La comisión evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ejercerla la comisión evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales. Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación

La comisión evaluadora declarará inadmisibles las ofertas que no acompañen los documentos calificados como ESENCIALES en los términos y formas dispuestos en el numeral 5 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Omar Oyarzún Detzel, director de la dirección de Administración y Finanzas, o quien le subrogue.
- b) Jaime Díaz Moya, feje del departamento de Administración, o quien le subrogue.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien le subrogue.
- d) María Francisca Tellez Anguita, que en caso de ausencia o impedimento será reemplazada por Camila Herrera Cremaschi, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Laura Meza Alvarado, jefe del Departamento de Gestión de Contratos, o quien le subrogue.

8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con la admisibilidad técnica, administrativa y económica, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

Para estos efectos, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, establecido en el numeral 10.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales. El cálculo para determinar lo señalado anteriormente, se obtendrá multiplicando el valor unitario arriendo mensual (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N°2 (OE) por la cantidad de vehículos iniciales definidos en el numeral 1 de las Bases Técnicas (QE) por un periodo de 48 meses.

Para el cálculo anterior, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de la oferta (MO)} = ((\text{OE} \times \text{QE}) \times 48 \text{ meses})$$

$$\text{MO} \leq \text{Presupuesto máximo disponible}$$

De la misma manera, se evaluará si la propuesta cumple técnicamente con lo exigido en las Bases Técnicas, en virtud del documento técnico indicado en la letra c) del numeral 5.3. precedente. No presentar dicho documento, o bien su contenido no informa, informa deficientemente o en condiciones distintas a las exigidas en las bases técnicas, o bien, solicitado por foro inverso no es acompañado dentro de plazo, la propuesta será declarada inadmisibles y no se procederá a su evaluación de acuerdo con los numerales siguientes.

Por último, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas cuyo plazo de entrega ofertado supere los 25 días corridos.

8.2. Criterios de Evaluación

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	80%
2	Plazo de Entrega (PE)	15%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Comportamiento Contractual (CC)	No aplica
TOTAL		100%

8.3. Oferta Económica (OE 80%)

Para la evaluación, se otorgará 1000 puntos a la oferta que presente el menor “Valor Unitario arriendo Mensual con Impuestos Incluidos”, señalado en el Anexo N°2 “Oferta Económica”. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{Valor\ Ofertado\ mas\ baja}{Valor\ Ofertado\ a\ calificar} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,80$$

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas cuyos oferentes no completen íntegramente el anexo N°2 o que oferten en una unidad de cuenta distinta a la U.F.

8.4. Plazo de Entrega (PE 15%)

Para la evaluación, se otorgará 1000 puntos a la oferta que presente el menor Plazo Ofertado, en días corridos desde la notificación del acto administrativo que aprueba el contrato, en el Anexo N°3 “Plazo de Entrega”. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{Plazo\ Ofertado\ mas\ bajo}{Plazo\ Ofertado\ a\ calificar} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,15$$

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen los 25 días corridos. Misma declaración será respecto de aquellas propuestas establecidas en rangos o de manera indeterminada o condicionada, o bien, no se indique plazo alguno.

8.5. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del Portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Ítem	Medio de verificación
por mujer/es.	vigente en el registro; o bien, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio o de similares características, con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el contratista en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa no acredita	0

$$MA = Puntaje Total * 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°4 o no marca ninguna opción, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

8.6. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.7. Comportamiento Contractual (CC)

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Este criterio evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. Asimismo, la Municipalidad podrá solicitar información a los mandantes que se hubieran acreditado en el numeral 8.4. relativo a la experiencia anterior del oferente, con el fin de consultar por sanciones contractuales que no se encontraran registradas en el portal ya mencionado, para efectos de contabilizar el descuento respectivo.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
7 o más multas	25%
Entre 4 y 6 multas	10%
Entre 1 y 3 multas	5%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados (a excepción de aquellos por mutuo acuerdo) sancionados hasta 24 meses anteriores a la fecha de la apertura económica de las ofertas.

8.8. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (OE + PE + MA + CR) \times (100\% - CC)$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.9. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio “DESCUENTO DE PUNTAJE”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación o no suscribiere el contrato o no cumpliera con los requisitos y condiciones establecidos en las bases para la suscripción de este, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

10. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

10.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Salud
Presupuesto máximo disponible:	UF 3.696 impuestos incluidos.
Plazo de pago:	Máximo 30 días desde recibida la factura
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica:	Departamento de Administración
Nombre de responsable del contrato y del pago:	Jenny Acevedo Sepúlveda
E-mail de responsable del contrato y del pago:	jacevedos@lobarnechea.cl
Subcontratación:	Sí, previa autorización del ITS
Modalidad de Adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato:	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento:	Sí
Tipo de contratación:	A precios unitarios

10.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

10.3. Subcontratación

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización escrita por parte del ITS del contrato. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros del subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

En aquellos casos que el proveedor deba recurrir a la subcontratación, deberá exigir al subcontratista condiciones de remuneración que no sean inferiores a las ofertadas en el presente proceso licitatorio, lo cual deberá ser acreditado al momento de solicitar autorización al ITS.

10.4. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que lo apruebe y terminará con su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 48 meses o hasta que se agoten los recursos máximos disponibles para el contrato, si esto último ocurre con anterioridad al plazo señalado.

Por su parte, el plazo de entrega de los vehículos será el ofertado por el oferente adjudicado y regirá, por razones de buen servicio, desde el acta de inicio de servicio, previa entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento y de la Póliza de Responsabilidad Civil y suscripción del contrato; sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. En este caso, los pagos no podrán efectuarse, si no hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. Para estos efectos, el proveedor tendrá **2 días hábiles para suscribir el acta de inicio de servicio desde que es notificado por el ITS del contrato.**

El acta de inicio de servicios deberá contener la información general del servicio, tal como la fecha de inicio, el medio oficial de comunicación, y todas aquellas menciones relevantes para la correcta ejecución del servicio. En el caso de que el contratista no concurra a la firma del acta de inicio de servicios, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 11 de las presentes bases administrativas especiales; sin perjuicio de poder ejercer la prerrogativa dispuesta en el inciso final, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

10.5. De la renovación del contrato

El plazo del contrato podrá ser renovado hasta por 24 meses, previo informe fundado del ITS del contrato emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse siempre en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación, y además, en uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el proveedor.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el proveedor.

Para la renovación se requerirá además la aceptación expresa del contratista.

El resto del procedimiento para proceder a la renovación es el establecido en el numeral 20.5.3. de las bases administrativas generales.

10.6. De la recepción conforme

La recepción conforme de los servicios será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS). Éste, deberá verificar que los servicios se realizaron de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y a lo requerido en las respectivas ordenes de trabajo.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.7. Forma de Pago

El pago por el arriendo de los vehículos será de conformidad con el precio ofertado por el adjudicatario en el anexo N°2, multiplicado por la cantidad efectiva de vehículos arrendados. El pago será de manera mensual, siempre y cuando se cuente con la recepción conforme del ITS del contrato.

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento N°12 de 25 de octubre de 2023, que aprueba el Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encuentra disponible en la página web www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.8. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los servicios, aumentando en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible para el contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

En caso de modificación de los servicios, los valores a considerar serán aquellos ofertados en el Anexo N°2. Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

11. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Causal	Valor (UTM)
1	Atraso en la entrega de los vehículos fijado, conforme a lo dispuesto en el punto 5 de las Bases Técnicas	8 UTM por día, por cada vehículo que se entregue atrasado.
2	Atraso en la entrega del vehículo de reemplazo que exceda de las 24 horas, contados desde la notificación realizada por el ITS, conforme a lo dispuestos en el punto 4, párrafo cuarto de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso.
3	Retraso en retiro del vehículo que requiera mantención, según pauta o a requerimiento del ITS. El retiro del vehículo no podrá superar las 24 horas contadas desde el requerimiento por parte del ITS. Requerimiento que debe constar por escrito al correo electrónico señalado para estos efectos, conforme a lo indicado en el punto 4.4 de las Bases Técnicas	3 UTM por día de atraso.
4	Retraso en la obligación de informar la nueva designación de la contraparte técnica al ITS de contrato conforme a los términos indicados en el punto 7.6 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento
5	Por cualquier incumplimiento relacionado con: la mantención, limpieza, falta o falla de elementos asociados a cada vehículo que impidan su operatividad, conforme a los términos indicados en el número 4.4 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento
6	Cuando el coordinador y/o la contraparte designada por la empresa no cumpla con los requerimientos y/o instrucciones del ITS realizadas a través de correo electrónico, dentro del plazo señalado en el punto 8 de las Bases Técnicas.	0.5 UTM. por evento
7	Retraso en la entrega de informe que justifique toda reparación o mantención que supere los 10 días hábiles, según lo dispuesto en el 4.4 de las Bases Técnicas.	0.5 UTM por día de atraso
8	Incumplimiento en el envío de información mensual respecto del uso de autopistas, conforme a lo señalado en el punto 4.5 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento
9	La entrega de los vehículos sin cumplimiento de lo dispuestos para las imágenes corporativas, en los términos indicados en el número 6 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
10	Cualquier incumplimiento a las obligaciones dispuestas en los numerales 7.4 y 7.5 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento

N°	Causal	Valor (UTM)
11	En caso de que el contratante no acompañe ni mantenga vigente los documentos indicados en el numeral 5.2 de las Bases Técnicas.	1 UTM diario por vehículo,
12	No concurrir a la suscripción del acta de inicio de servicios indicada en el numeral 10.4. de las presentes bases administrativas especiales.	1 UTM por día

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar el 20% del presupuesto máximo disponible para la contratación, durante la vigencia de este.

12. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las causales contenidas en el artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas, podrá ponerse término anticipado al contrato si existe incumplimiento grave del contrato, según lo indicado en el numeral 20.10.1 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019. Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- Acumular multas ejecutoriadas ascendentes al 20% del monto total del contrato.
- Subcontratar algún servicio objeto de la presente licitación sin autorización previa del ITS.
- Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.
- Entregar un vehículo distinto o con requisitos técnicos distintos al ofertado.
- Haberse agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.

Como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

13. Del Procedimiento de Aplicación de Multa y Término Anticipado

De conformidad con el Reglamento N°6 del 29 de junio de 2023, en aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de que es dependiente.

El Director de la Unidad Técnica respectiva, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.

El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la de la Unidad Técnica, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a) Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b) Los descargos del contratista;
 - c) Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d) Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e) La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f) La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h) La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

14. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el punto 10.4, o la ejecución total del presupuesto máximo disponible para la contratación, de conformidad con el reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea, contenido en el Reglamento N°5 del 29 de junio de 2023.

BASES TÉCNICAS
" ARRIENDO DE VEHÍCULOS VAN PARA EL ÁREA SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA "
ID 2735-15-LQ24

1. GENERALIDADES

El objetivo de la contratación de la referencia es el arriendo de vehículos Van para apoyar las actividades realizadas por la Municipalidad de Lo Barnechea en el área de salud.

A su vez, las presentes Bases Técnicas regularán las condiciones y exigencias particulares para la contratación del servicio de arriendo de vehículos nuevos, según propuesta presentada por cada oferente.

Se requieren 2 vehículos nuevos, los que podrán aumentar durante la vigencia del contrato. Todos los vehículos asociados al contrato deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en las presente bases.

2. OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS

El contratista deberá garantizar, mientras se mantenga vigente el contrato, la operatividad permanente de los vehículos, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias para que esto se cumpla.

Se debe considerar que todos los vehículos que sean ofertados deben ser de la misma marca, modelo y versión. No se aceptarán vehículos diferentes.

Todos los vehículos deben ser de color blanco (excluyente).

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A continuación, se detallan las características técnicas mínimas que deberán cumplir a cabalidad los vehículos nuevos ofertados en el Anexo N°2 "Oferta económica"

MINI BIS / VAN	
CARACTERÍSTICA	DETALLE
Motor	2.000 cc o superior
Combustible	Diésel
Transmisión	Manual
Capacidad	11 pasajeros
Sistema de frenos	ABS con EBD
Cantidad de airbags	2 frontales o más
Control de estabilidad	Si
Ventanas	De abatir en la 3ª fila De corredera en la 2ª fila
Color	Blanco (se verificará el momento de la entrega)

Como referencia se puede considerar el vehículo Hyundai H-1 o algún otro modelo de similares características o equivalente, que cumpla con los requerimientos solicitados.

4. DE LA OPERATIVIDAD

Para efectos de la operatividad del servicio, la Municipalidad dispondrá de los conductores para la conducción de los vehículos en arriendo. Por su parte, el suministro de combustible y el pago del tránsito de dichos vehículos por autopistas concesionadas serán asumidos por la Municipalidad.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Todos los demás suministros necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento de los vehículos serán de cargo y costo del proponente adjudicatario.

El contratista se obliga a mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, efectuando - por su cuenta - todas las mantenciones, reparaciones y/o ajustes que se requieran.

En caso de que uno o más vehículos presenten alguna falla, requieran mantención o cualquier circunstancia que impida su uso, y a fin de garantizar la continuidad en el servicio, la empresa deberá proporcionar vehículos de reemplazo, de las mismas características y condiciones técnicas, en un plazo **máximo de 24 horas** para cada uno de ellos, hasta que se restituya el vehículo respectivo.

No obstante, para estos efectos no se exige que los vehículos de reemplazo sean año 2023 o superior, basta con que la antigüedad no sea superior de 3 años, en relación con el vehículo que se reemplaza.

4.1. Elementos de seguridad y equipamiento

Será de carácter obligatorio que todos los vehículos cuenten con al menos los siguientes elementos:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Llaves	Deberá(n) entregar dos copias de las llaves o cualquier dispositivo con que viniesen equipados los vehículos, que permitan abrir los seguros de las puertas y sirvan para dar marcha al motor de éste.
Extintor de incendios:	De polvo químico seco tipo ABC capacidad 2 Kg. El que deberá estar certificado según los D.S. 369 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y D.S. 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el cual debe considerar sus mantenciones al día.
Triángulos reflectantes:	Dos dispositivos reflectantes para casos de emergencia.
Botiquín:	Que contenga elementos básicos de primeros auxilios.
Rueda de repuesto:	Neumático en buen estado, el que no deberá tener sus bandas de rodadura desgastadas o haya perdido su condición de adherencia al pavimento, ni con reparaciones que afecten la seguridad del tránsito. Debe incluir todas las herramientas necesarias para su instalación.
Gata hidráulica o mecánica:	Incluyendo todos sus accesorios.
Neumáticos:	Los vehículos deberán estar equipados con neumáticos en buen estado. El oferente adjudicado deberá cambiar aquellos neumáticos que tengan sus bandas de rodadura desgastadas, que hayan perdido sus condiciones de adherencia al pavimento o que hayan sido objeto de reparaciones que afecten la seguridad del tránsito, por neumáticos nuevos, sin uso 1
Cable de remolque:	De fibra sintética de a lo menos 50 mm de ancho, 5 metros de largo de gancho a gancho y con una capacidad de tracción no menor a 2.5 toneladas.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Cable booster (cable roba corriente):	Se deberá dotar a todos los vehículos, de un juego de cables toma corriente, de 25 mm, 3.5 mts. de largo y sobre 800 amperes.
Cadenas para la nieve:	Los vehículos titulares entregados y así también los de reemplazo, deben contar con cadenas para la nieve con rompe-hielo y tensores, a la medida del aro.
Conos:	Deberán contar con al menos un cono de tránsito de 71 cm de alto, con una base de 35x35 cm de diámetro, de color naranja con reflectante.
Chaleco reflectante:	Todos los vehículos deberán contar con 2 chalecos reflectantes talla L y/o XL.
Aire Acondicionado o climatizador	Todos los vehículos deben contar alguno de los dos sistemas mencionados.
Color	Blanco

4.2. Documentación obligatoria para todos los vehículos

El adjudicatario debe considerar que, para cada vehículo entregado en arriendo, debe proporcionar la siguiente documentación administrativa vigente para su tránsito en la vía pública:

- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
- Permiso de circulación, y sus respectivas renovaciones, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.
- Homologación vigente por 2 años o certificado de revisión técnica y gases.
- Seguro automotriz obligatorio (SOAP), el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.
- Seguros adicionales: Contra todo riesgo en daños propios y daños a terceros. Contra robos, actos terroristas hasta el valor del monto del vehículo, y Responsabilidad Civil de hasta 500 U.F. De tener deducible dicho cargo será pagado por el adjudicatario.
- Dispositivo TAG.

Los documentos señalados en el presente numeral deberán ser entregados al momento de la suscripción del acta de inicio de servicio.

4.3. Equipamiento adicional

La Municipalidad, de acuerdo con sus necesidades y bajo su costo, podrá instalar o habilitar en los vehículos objeto del presente contrato, cualquier accesorio, elemento o nueva tecnología, que permita un mejoramiento del servicio, como, por ejemplo, dispositivos GPS, sistema de radio comunicaciones, entre otros. Dichas instalaciones pueden instalados por ella o por un tercero.

Se deja constancia que todos los accesorios y dispositivos que se agreguen por parte de la municipalidad a los vehículos durante la vigencia del contrato son de propiedad municipal, y al momento del término del contrato podrán ser retirados por esta.

4.4. Mantenciones

En caso de mantenciones y/o reparaciones, el vehículo deberá ser retirado para ser derivado a taller, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido solicitado mediante correo electrónico por el ITS del contrato y deberá ser devuelto en dependencias municipales. Previo al retiro del vehículo, de acuerdo a lo indicado en el punto N°4 de las bases de técnicas, la empresa deberá proporcionar vehículos

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

de reemplazo en un plazo máximo de 24 horas para cada uno de ellos, hasta que se restituya el vehículo respectivo.

Los vehículos devueltos de taller deberán ser entregados limpios por dentro y por fuera. Asimismo, deberán ser entregados con similares niveles de combustible con el que fue entregado, lo que deberá quedar consignado en la solicitud realizada por el ITS.

Es responsabilidad del contratista, la realización de todas las mantenciones y reparaciones de los vehículos en talleres mecánicos debidamente acreditados.

Se deberá justificar toda reparación o mantención que supere los 10 días hábiles a través de un informe que deberá ser remitido al ITS, dentro de 4 días hábiles contados desde que le sea solicitado vía correo electrónico por el ITS del contrato. El ITS, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar al adjudicatario que presente un certificado mecánico de un taller debidamente acreditado por la marca en Chile, en el que consten las condiciones del funcionamiento del vehículo.

El contratante deberá entregar al ITS, el último día hábil de cada mes, un listado con todos los vehículos ingresados a taller, detallando el tipo de mantención o reparación del que fue objeto.

4.5. Pago de autopistas

Mensualmente el contratista deberá hacer pago por el uso de autopistas. Trimestralmente, y una vez que el adjudicatario reciba la facturación correspondiente al período emitida por tránsito en autopistas concesionadas, deberá hacer llegar al ITS un informe de lo que corresponda al uso de vehículos arrendados a la Municipalidad, para la revisión y visto bueno del ITS, junto con las facturas correspondientes a las autopistas, a fin de corroborar que los datos son correctos y corresponden a tránsitos de vehículos arrendados por la Municipalidad.

El informe debe contener indicación expresa de la patente de los vehículos y, la respectiva factura emitida por la concesionaria.

En el caso que el contratante no entregue las facturas por tránsito de autopistas, en los términos indicados en los párrafos precedentes, se aplicará lo dispuestos en el punto 15.6 de las Bases Administrativas Especiales.

4.6. Infracciones

Las infracciones de tránsito por motivo del vencimiento del Permiso de Circulación, Revisión Técnica, Análisis de Gases (o Certificado de Homologación) y seguro obligatorio de Accidentes Personales, serán de cargo del contratista.

Las infracciones cursadas por la falta de pericia, acción u omisión del conductor infractor, serán pagadas por la Municipalidad. El contratista deberá informar las infracciones al ITS, mediante correo electrónico, con un plazo máximo de 48 horas desde haber sido notificado por el organismo de fiscalización.

5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

Por razones de buen servicio, el plazo máximo para la entrega de los vehículos es el ofertado, el que, en todo caso, no podrá ser superior a 25 días corridos contados desde la suscripción del acta de inicio de los servicios.

6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS E IMAGEN CORPORATIVA

La entrega se realizará en dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea que será acordada con el ITS, una vez recepcionados los vehículos, estos serán aparcados y estarán de forma

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

permanente en las dependencias de la municipalidad.

Los vehículos deberán contar con la imagen corporativa de la Municipalidad a fin de dar una adecuada continuidad al servicio, el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la entrega de los vehículos para aplicar la imagen corporativa en todos los vehículos adjudicados.

Será de costo del adjudicatario la instalación de la imagen corporativa municipal en los vehículos. El ITS del contrato entregará más información al respecto una vez que la presente licitación se encuentre adjudicada, ya que el brandeo deberá estar acorde al diseño y dimensiones que serán proporcionados por la Municipalidad y que se encuentren vigentes al momento del contrato.

Se incorpora en el anexo N°5 la imagen corporativa actual de la Municipalidad a modo de referencia, no obstante, esta podrá sufrir modificaciones en el transcurso del contrato, todo esto deberá ser confirmado por el ITS al inicio de este.

Por último, es importante señalar que las gráficas deberán cambiarse en dos situaciones, a costo del o los Contratistas, a saber:

- a) Cuando las gráficas se encuentren deterioradas. Respecto a lo indicado, el ITS deberá informar al adjudicatario con la debida antelación, que no podrá superar las 48 horas. El cambio de gráficas ha de realizarse en las dependencias Municipales.
- b) Cuando la Municipalidad modifique el diseño de sus gráficas. Para estos efectos, el ITS coordinará con el adjudicatario los plazos y cambios que han de efectuarse en el o los vehículos. El cambio de grafica de toda la flota de vehículos no podrá superar los 5 días corridos. La situación descrita en el presente literal podrá solicitarse por un máximo de 2 veces por año de vigencia del contrato o su renovación.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A TODOS LOS VEHÍCULOS OFERTADOS

7.1. Operatividad

La principal obligación es mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos y prestar los servicios inherentes a esta licitación en forma permanente y sin interrupción, las 24 horas del día y los 365 días del año.

Proveer de todos los suministros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de cada vehículo, incluyendo aquellos que el proponente entregue en calidad de reemplazo, así como también, los gastos en insumos, repuestos, lubricantes, neumáticos, plumillas de limpiaparabrisas, mano de obra y otros. Se excluye sólo el combustible y el uso de autopistas concesionadas (TAG).

Deberá mantener en condiciones óptimas todos los instrumentos, elementos, accesorios, artefactos, o equipamiento con que venga equipado cada vehículo; tales como. aire acondicionado, radio, alza vidrios, cierre centralizado, winche, entre otros.

7.2. Contratación de seguros asociados a los vehículos

El contratante deberá contar con un seguro contra todo riesgo en daños propios y daños a terceros, robos, actos terroristas hasta el valor del monto del vehículo, y Responsabilidad Civil de 500 U.F. De tener deducible dicho cargo será pagado por el contratante.

7.3. Revisión técnica

Será responsable de la certificación de revisión técnica, certificación de emisiones contaminantes y cualquier trámite que demande la entrada a plantas de revisión técnica o al servicio técnico, será de

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

cargo y costo del adjudicatario. En caso necesario, el vehículo que sea traslado a alguna PRT deberá ser reemplazado en el mismo acto.

7.4. Disponibilidad de grúas para remolque y rescate de vehículos

Deberá proveer, a su costo, el servicio de grúa los 365 días del año, las 24 horas del día, el cual podrá ser propio o a través de un subcontratista debidamente autorizado, para el traslado de los vehículos objeto de la contratación que, producto de una falla mecánica, eléctrica, u otro desperfecto o siniestro, los deja fuera de circulación.

7.5. Asistencia en ruta

Se deberá considerar y asegurar asistencia en ruta, servicio mecánico. La comunicación con los responsables podrá ser directa o a través del adjudicatario. Los antecedentes del contacto deberán ser proporcionados al ITS en forma escrita a través de correo electrónico.

7.6. Designación de contraparte técnica del ITS

El adjudicatario deberá designar a una persona quien será la contraparte de la Municipalidad respecto de este contrato, a través de la cual se canalizarán todos los requerimientos, solicitudes y cualquier tipo de comunicación vía telefónica y/o mediante correo electrónico.

Se deberá designar una contraparte técnica titular y uno que lo subrogue. Dicha obligación deberá constar en el contrato respectivo con indicación expresa que cualquier cambio deberá ser informado al ITS a la brevedad posible. Con todo, este plazo no podrá superar las 48 horas. La designación de la contraparte, tanto su titular como quien lo subrogue, deberá constar en el acta de inicio de servicio del 15.2 de las Bases Administrativas Especiales.

8. DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación entre el ITS del contrato y el contratista deberá ser efectuada mediante correo electrónico. Para efectos de lo anterior, una vez que el contratista se encuentre adjudicado, deberá proporcionar a la Municipalidad un correo electrónico de la o las persona(s) quienes serán la(s) encargada(s) de la intermediación y asesoría, de lo que deberá quedar constancia

Toda información que requiera el municipio será solicitada a través del ITS del contrato. El plazo para la entrega de la información solicitada será de 3 días hábiles desde el envío del requerimiento. En caso de no cumplir, se cursará la multa respectiva, conforme a los términos señalados en el acápite 15.6 de las Bases Administrativas Especiales.

ANEXO N°1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

**" ARRIENDO DE VEHÍCULOS VAN PARA EL ÁREA SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA "**

ID 2735-15-LQ24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI(**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor. En caso de modificación del mismo, este deberá ser informado a la Municipalidad.

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni a aquellas introducidas a través del artículo 35 septies de la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subproveedor deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco

descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

1. Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
2. Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
4. Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

6. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 180 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
7. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
8. Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

9. Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2

OFERTA ECONÓMICA

" ARRIENDO DE VEHÍCULOS VAN PARA EL ÁREA SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA "

ID 2735-15-LQ24

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Descripción de lo requerido	Vehículo ofertado (marca, modelo, versión, año)	Valor unitario arriendo mensual con impuestos incluidos, en UF
VAN / Mini Bus	Marca	UF
	Modelo	
	Versión	
	Año	

ANEXO N°3

PLAZO DE ENTREGA

" ARRIENDO DE VEHÍCULOS VAN PARA EL ÁREA SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA "

ID 2735-15-LQ24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Descripción	Plazo ofertado
Plazo de entrega en días corridos	_____/días corridos

ANEXO N°4

MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL

" ARRIENDO DE VEHÍCULOS VAN PARA EL ÁREA SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA "

ID 2735-15-LQ24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)	Ítem	Indicar documento que acredita
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ANEXO N°5 (INFORMATIVO)

IMÁGENES CORPORATIVAS

" ARRIENDO DE VEHÍCULOS VAN PARA EL ÁREA SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA "

ID 2735-15-LQ24



2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que éstos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Gestión de Contrato, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 733037713343205 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>